

1. CONSTITUCION DE LA EMPRESA.-

TRAMITES ADMINISTRATIVOS:

- Declaración Censal
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Entregas Intracomunitarias (Artículo 25 de la Ley del IVA)

Al objeto de que una operación económica que se inicia en un Estado miembro y termina en otro no tribute dos veces o deje de tributar en ambos Estados, las entregas intracomunitarias están exentas en el país de entrega (país vendedor) cuando:

-La transmisión la realice un sujeto pasivo.

-La adquisición en el otro Estado miembro se efectúe por otro sujeto pasivo o por una persona jurídica aunque no actúe como sujeto pasivo del impuesto.

-La mercancía se traslade efectivamente de un Estado miembro a otro.

-Ambos sujetos pasivos están identificados a efectos del IVA. El adquirente debe tener un número de identificación a efectos del IVA y proporcionárselo al vendedor para que éste pueda aplicar la exención.

Tramitación

Administración o Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Ministerio de Economía y Hacienda)

2. LOCALIZAR:

LA CLASIFICACION ARANCELARIA DE LAS MERCANCIAS Y LOS ARANCELES DE LA UNION EUROPEA

Enlaces relacionados:

www.aeat.es

(www3.aeat.es/L/intenatu/adtwn0w.nsp)

http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/taric_consultation.jsp

www.taric.es (pagina web por suscripción)

Clasificar una mercancía es asignarle uno de los códigos del Sistema Armonizado.

En el caso de la UE se asignarían los códigos del TARIC.

Esa partida arancelaria permitirá, entre otros, conocer el arancel que se aplica a nuestro producto en los diferentes mercados.

En el arancel figuran los derechos que gravan a las mercancías en una compraventa internacional.

De este modo, conociendo la partida arancelaria podemos conocer los derechos que se aplican a nuestro producto y, que por consiguiente, afectan a su precio final.

A la **empresa importadora española** le interesará conocer el arancel de entrada que se aplica a los diferentes productos para poder definir su estrategia de importación: qué productos importa, de dónde, a qué precio, cuál será su precio de venta final, etc.

Derecho Arancelario:.....%

IVA.....4, 8, ó 18%

El comercio exterior se rige por el principio de libertad comercial y sólo algunas mercancías están sometidas a vigilancia previa.

- **Importaciones en régimen de libertad comercial:**

Como excepción al régimen de libertad comercial existe el régimen de autorización administrativa para determinadas mercancías que están expresamente sometidas a algún tipo de restricción.

- **Importaciones sometidas a vigilancia previa:**
- **Importaciones en régimen de autorización administrativa**

3. TRAMITES ADUANEROS

- Documento Único Administrativo (DUA)
- Documento INTRASTAT

Documento Único Administrativo (DUA)

Es el documento administrativo que se utiliza para el cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias en las operaciones de intercambio de mercancías tales como la exportación, importación o tránsito. Además sirve de base a la declaración tributaria consiguiente y constituye un soporte de información sobre la mercancía, su origen, etc.

Documento INTRASTAT

La puesta en práctica de gran parte de las normas necesarias para la consecución del Mercado Interior el 1 de enero de 1993 supuso la supresión de la mayor parte de los trámites, documentos y controles relacionados con los intercambios de bienes entre Estados miembros de la UE.

No obstante, para obtener información sobre el comercio entre ellos, se estableció un nuevo método de recogida de datos que se denomina INTRASTAT. Este método obliga a toda persona física o jurídica residente en el Estado miembro de expedición o de llegada que intervenga en la

operación comercial (entre Estados miembros) a suministrar información estadística mediante declaraciones periódicas y que el obligado deberá transmitir a la oficina INTRASTAT.

La Agencia Tributaria ofrece la posibilidad de obtener, vía Internet, el software para realizar las declaraciones INTRASTAT. (www.aeat.es)

4. DOCUMENTACION

Certificados

En función del país de destino y del producto que se exporta, se exigen una serie de documentos complementarios de carácter administrativo y comercial, que deben acompañar a la mercancía y que entre otros son:

- Certificado de sanidad exterior, fitosanitario y veterinario
- Certificado CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres)
- Certificado de origen
- Certificado de circulación EUR1, EUR2

Documentos de transporte

Son los correspondientes a las diferentes modalidades de transporte utilizadas en el comercio internacional, es decir:

- Transporte marítimo: conocimiento de embarque (consignatarios de buques).
- Transporte terrestre: por carretera, por ferrocarril, y
- Transporte aéreo

Pólizas de seguros

Documentos comerciales

Los documentos comerciales son los siguientes:

- Factura pro forma, Factura comercial
- Lista de contenido o "Packing List"

5. ENLACES DE INTERES

Información general

<http://www.camaravalencia.com/internacional/>

<http://www.ivex.es>

<http://www.icex.es>

Preguntas y respuestas de Comercio Exterior:

www.casce.org

Documentos de Import- Export

<http://www.casce.org/cascedoc/>

Derechos de importación de otros países e Informes de Mercados

<http://mkaccdb.eu.int/>

Informes de Oficinas Comerciales de España.

<http://www.oficinascomerciales.es>

Transitarios

<http://www.ateiavlc.org/>

www.valenciaport.com/servicios/empresas/transitarios.html

Agentes Aduanas

www.valenciaport.com/servicios/empresas/agentes.html

6. DIRECCIONES DE INTERÉS

- **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.**- c/ Jesús, 19.- 46007 VALENCIA.- 96 3103900
- **Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX)** Plaza América, 2-7º.- 46004 VALENCIA.- 961971500
- **Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) Dirección Territorial de Comercio:** c/ Pascual y Genis, 1-4º.- 46002 VALENCIA.- 96 3509158
- **Administración Tributaria.- Delegación Territorial.**- c/ Guillem de Castro, 4.- 96 3103200
- **Dependencia Provincial de Aduanas e II. EE.** VALENCIA.- Muelle de Aduana, s/n.-96 3671399

"Hay que tener en cuenta, que los Trámites de Importación deben complementarse con los tramites de comercialización de productos puestos en el mercado a disposición de los consumidores o usuarios (régimen interior) que tienen establecidos las Comunidades Autónomas a través de sus *Consellerías (Consejerías)* correspondientes, o sus *Direcciones Generales*"